



Expediente: **056520638011**
Radicado: **RE-05366-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **REBOLUCIONES**
Fecha: **13/08/2021** Hora: **18:55:35** Folios: **9**



San Luis,

Señores,

CRISANTO GUZMAN PINEDA

FELIX ANTONIO GUZMAN (Apoderado)

Teléfono 322 223 37 03

Correo electrónico: felizguzman@gmail.com (Autorización para notificación electrónica)

Vereda La Holanda

Municipio de San Francisco, Antioquia.

ASUNTO: Citación

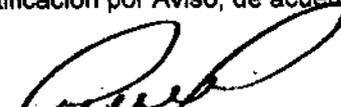
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente N° **056520638011**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES

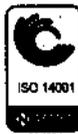
Proyectó: María Camila Guerra R Fecha: 13/08/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sga/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-04/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 37 N° 44-48 Autopista Medellín/Bogotá

Tel: 520 31 70 - 546 16 16 Fax: 546 03 00

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Francisco

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio o de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto con radicado N° AU-01654 del 20 de mayo del 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.353.909**, en calidad de apoderado del señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.449.564**, en beneficio del predio denominado "Minitas", de la vereda La Holanda, del municipio de San Francisco, Antioquia.

Que la Corporación, a través de su grupo técnico, evaluó la información presentada por el interesado y realizó visita técnica al lugar de interés el día 15 de julio del 2021 con el fin de conceptuar sobre el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, de lo cual se generó el Informe Técnico N° IT-04799 del 11 de agosto del 2021, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y el cual contiene lo siguiente:

"(...)

3. OBSERVACIONES:

En atención a visita de evaluación técnica, el día 15 de junio de 2021, funcionaria de esta Corporación en compañía del señor Félix Antonio Guzmán y Nelson Montoya, procedieron visitar el predio con el objeto de evaluar y verificar el Inventario al 100% del predio Minitas, ubicado en el corregimiento Aquitania, vereda Pocitos del municipio de San Francisco, de propiedad del señor Crisanto Guzmán Pineda, evidenciándose lo descrito a continuación:

El predio donde se realizará el aprovechamiento forestal, se ubica en el corregimiento Aquitania del municipio de San Francisco, predio denominado Minitas, con un área total de 306 ha, de las cuales 70 ha, de acuerdo a la información allegada, pertenece al señor Félix Guzmán, predio del cual se tiene un proceso ante la ANT con Radicado Agencia Nacional de Tierras 20202200228692 ANT y PK 652200200001100034.

Al sitio de aprovechamiento se accede tomando la autopista Medellín-Bogotá hasta llegar a la altura de la vía que conduce hacia el corregimiento de Aquitania. Luego, por alrededor de 2 horas, se llega a la vereda la Unión. Y en el paraje que permite el acceso hacia la vereda Minitas se ingresa por alrededor de 40 minutos, luego de atravesar varias zonas en poteros. Se visualiza la vivienda del predio y unas piscícolas. Por la quebrada que San Pedro se toma el camino paralelo al predio por alrededor de 20 min. Desde allí inicia el polígono objeto de aprovechamiento. Coordenadas (5°53'5.4" N, 74°55'43.7"W).

El predio denominado Minitas, según la información cartográfica de esta Corporación se encuentra ubicado en la vereda y/o corregimiento Aquitania, vereda Pocitos en el municipio de San Francisco. Así, el área establecida como la Unidad de Corta a aprovechar, se encuentra dentro de la zonificación del POMCA SAMANÁ NORTE, en la categoría de ordenación de Uso Múltiple, en la zona de uso de manejo ambiental Áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenible de Recursos Naturales (ver imagen 1.), el cual equivale a 291.85 ha aproximadamente y las 20,02 ha restantes en la zona de uso de manejo ambiental "Áreas de importancia ambiental".

Imagen 1. Determinantes ambientales

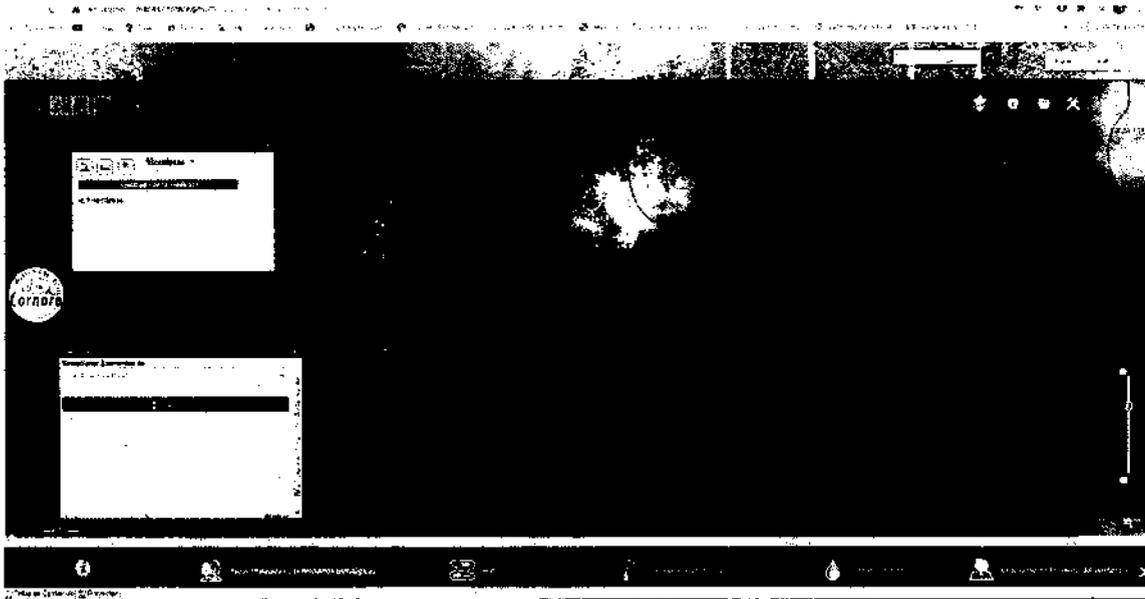


3.2. El predio Minitas, tiene un área aproximada de 311 hectáreas, de acuerdo a la información cartográfica de esta Corporación, sin embargo, el área objeto de aprovechamiento corresponde a 15 hectáreas que pertenecen al señor Felix Guzmán. En esta zona se puede evidenciar un bosque natural secundario, con zonas en algunos claros y parches en pastos, adicionalmente, en este predio se tiene información de haberse otorgado en años anteriores permisos de aprovechamiento forestal de bosque persistente, pero dando la claridad de que no corresponde al mismo sitio. (Ver tabla 1).

Tabla 1. Área y uso del predio

Usos del suelo en el predio:	Área (Hectáreas)
Agrícola	200
Pecuario	50
Pastos Naturales	
Pastos Mejorados	
Cultivos	
Bosque plantado	
Otro (terreno)	61
Área total del predio (según SIG Cornare)	311

Imagen 2. Polígono de Aprovechamiento



3.3. En cuanto a las redes hídricas que se encuentran asociadas al predio, se localiza una fuente hídrica principal que cuenta con algunos tributarios que se distribuyen por la Unidad de Cortá, por tanto, se le recomendó previamente al usuario que en esta área no se deben apear individuos, ya que las zonas de rondas hídricas deben ser objeto de protección y por ende deben protegerse. Es así, que al verificar en campo se evidencia que el usuario deja un margen de aproximadamente 30 metros lineales en dirección a las fuentes tributarias.

3.4. De acuerdo a lo establecido en la Ordenación Forestal, Acuerdo 382 del 29 de marzo del 2019 el área de aprovechamiento forestal se localiza en el Orobioma Csh-Mfv, en la cual se encuentran zonificadas las especies Chingalé, Fresno, Dormilón, Gallinazo, Arenillo y Almendrón, las cuales se tienen en cuenta para el análisis del volumen a otorgar. Vale destacar que, de acuerdo a la visita ocular y las características físico-mecánicas y de distribución dentro de la UC, se contemplan en el inventario otras especies objeto de aprovechamiento tales como Caimo, Guamo, Laurel, Sietecuero, Anime, Majagua, Arracacho y suerdo.

3.5. Las especies inventariadas, no se encuentran actualmente dentro de algún listado de especies vulnerables o estado crítico de conservación.

Imagen2. Unidades de Manejo Forestal

Tabla 2. DIRECTRICES PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE EN LAS UMF- PARA LA UNIDADES DE MANEJO FORESTAL.

UMF	Área muestreada (ha)	Volumen comercial promedio (m ³ /ha)	Especies aprovechables	IVI	DM C (c m)	IC (%) ajust	VCAP (m ³ /ha-año)	VCCAP (m ³ /ha-año)
ObA-Csh-Mfv	2,79	54,07 ± 23,77	Jacaranda copaia	9,23	35	68,7	0,4201	0,1134
			Tapirira gulanensis	9,96	35	68,2	0,2324	0,0627
			Vochysia ferruginea	2,01	35	70,0	0,1404	0,0379
			Piptocoma discolor	5,47	35	61,7	0,1619	0,0437
			Dendrobanxia boliviana	2,56	35	70,0	0,1427	0,0385
			Caryocar glabrum	3,13	45	32,4	0,3865	0,1043

Tomado de Acuerdo 382/2019

3.6. Área total del bosque:

Área total del bosque (Ha)	Área total del bosque solicitado a aprovechar (Ha)
70	15

Se procede en campo a revisar y verificar el inventario al 100%, revisando los DAP e identificando las especies allí descritas. Los individuos se encuentran marcados con pintura amarilla y roja a la altura del DAP y la base del fuste. El usuario entrega una base de datos con un total de 248 individuos inventariados.

Se realizó entonces, el análisis estadístico con una muestra de 26 datos, el cual determinó la precisión de los datos en un 99.5%, y un error de muestreo del 2%. El error está dentro lo permisible por esta Corporación (Ver Tabla 2).

Además, se verifica que los árboles están debidamente marcados con pintura a la altura del DAP y a unos

40 cm del suelo, y con ello identificar y controlar de manera más directa los árboles apeados.

- Se evaluaron 26 árboles de los 248 reportados para aprovechamiento, realizando así un contramuestreo del 11.1%.

Tabla 2. Análisis estadísticos de muestreo.

N° Árbol (Favor agregue las filas que requiera)	CORNARE			Usuario			Diferencias		Estimadores	
	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²) (xl)	Especie	DAP (m)	Área Basal (m ²) (yt)	Especie	Área Basal (m ²) (zl)	Precisión %	Error %
1	DORMILON	0,60	0,284	DORMILON	0,58	0,266	DORMILON	0,0178	93,8	6,7
3	DORMILON	0,60	0,287	DORMILON	0,61	0,296	DORMILON	-0,0091	103,2	-3,1
6	DORMILON	0,51	0,206	DORMILON	0,52	0,209	DORMILON	-0,0026	101,2	-1,2
7	DORMILON	0,64	0,322	DORMILON	0,64	0,325	DORMILON	-0,0032	101,0	-1,0
8	CARGA AGUA	0,42	0,137	CARGA AGUA	0,43	0,145	CARGA AGUA	-0,0085	106,2	-5,8
16	FRESNO	0,33	0,088	FRESNO	0,35	0,096	FRESNO	-0,0086	109,8	-8,9
17	CAIMO	0,46	0,163	CAIMO	0,45	0,156	CAIMO	0,0068	95,8	4,3
18	CARGA AGUA	0,39	0,120	CARGA AGUA	0,39	0,120	CARGA AGUA	0,0000	100,0	0,0
19	FRESNO	0,48	0,179	FRESNO	0,49	0,189	FRESNO	-0,0097	105,4	-5,1
20	CIRPO	0,36	0,102	FRESNO	0,38	0,115	CIRPO	-0,0130	112,8	-11,3
21	CARGA AGUA	0,39	0,120	CARGA AGUA	0,44	0,154	CARGA AGUA	-0,0334	127,7	-21,7
22	CAIMO	0,36	0,100	CAIMO	0,36	0,100	CAIMO	0,0000	100,0	0,0
23	CAIMO	0,58	0,266	CAIMO	0,57	0,258	CAIMO	0,0087	96,7	3,4
24	CAIMO	0,48	0,184	CAIMO	0,48	0,184	CAIMO	0,0000	100,0	0,0
25	CHINGALE	0,35	0,095	CHINGALE	0,35	0,096	CHINGALE	-0,0017	101,8	-1,8
28	SIETECUEROS	0,44	0,152	SIETECUEROS	0,45	0,156	SIETECUEROS	-0,0044	102,9	-2,8
29	CIRPO	0,35	0,096	CIRPO	0,35	0,098	CIRPO	-0,0018	101,8	-1,8
30	CIRPO	0,42	0,137	CIRPO	0,42	0,139	CIRPO	-0,0021	101,5	-1,5
32	ANIME	0,54	0,233	ANIME	0,55	0,235	ANIME	-0,0027	101,2	-1,2
62	CIRPO	0,53	0,225	CIRPO	0,43	0,145	CIRPO	0,0796	64,6	54,9
63	CAIMO	0,36	0,100	CAIMO	0,36	0,100	CAIMO	0,0000	100,0	0,0
64	ARRACACHO	0,49	0,186	ARRACACHO	0,49	0,186	ARRACACHO	0,0000	100,0	0,0
65	FRESNO	0,37	0,105	FRESNO	0,36	0,102	FRESNO	0,0036	96,6	3,6
66	SIETECUEROS	0,34	0,089	SIETECUEROS	0,35	0,096	SIETECUEROS	-0,0069	107,7	-7,1
67	ARRACACHO	0,38	0,115	ARRACACHO	0,38	0,115	ARRACACHO	0,0000	100,0	0,0
68	CAIMO	0,41	0,130	CAIMO	0,35	0,096	CAIMO	0,0341	73,9	35,4
Error %							2%			
Precisión:							99,5			
Coeficiente de Correlación (R2):							1,0			

- El error es del 2%, el cual está dentro de los rangos permisibles por esta Corporación, además de existir una precisión del 99.5% entre la remediación de CORNARE y los datos levantados en campo por el usuario, además se tiene una correlación del 40% entre las dos mediciones que dentro de los parámetros establecidos para este Índice es aceptable.
- **Nota:** Se aclara que la precisión que se menciona acá se refiere a la precisión de los datos tomados por el técnico asesor en campo y el contramuestreo realizado por técnicos de CORNARE, no se debe confundir con la precisión del 95% del que se requiere para el inventario estadístico referido en el Decreto 1791 de 1996.
- Se realiza el análisis del volumen solicitado por el usuario, teniendo en cuenta la base de datos del inventario al 100% y se tiene lo siguiente:

Tabla 3. Análisis inventario Usuario

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IVT	Número de árboles	Volumen Bruto (m ³)
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	ALMENDRON	35	3,13	2	1,869
Burseraceae	<i>Protium sp</i>	ANIME	35	-	15	12,372
Lecythidaceae	<i>Eschweilera coriacea</i>	CABUYO	35	-	2	1,580
Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	CAIMO	35	-	30	21,853
Euforbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	CARNE GALLINA	35	-	2	1,290
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	CHINGALE	35	9,23	31	19,433
Fabaceae	<i>Omosia sp.</i>	CHOCHO	35	-	1	1,272
Urticaceae	<i>Pourouma bicolor</i>	CIRPO	35	-	8	5,775
Tiliaceae	<i>Apelba tibourbou</i>	CORCHO	35	-	1	0,754
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	DORMILON	35	2,1	14	14,955
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	ESPADERO	35	-	2	1,443
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	FRESNO	35	9,96	22	14,646
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	GUAMO	35	-	36	22,011
Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	LAUREL	35	-	35	26,760
Moráceas	<i>Ficus sp</i>	LECHUDO	35	-	3	2,389
Anonaceae	<i>Guatteria cestriifolia</i>	MAJAGUA	35	-	8	4,678
Myristicaceae	<i>Virola sp</i>	SOTO	35	-	2	1,214
Moráceas	<i>Ficus sp</i>	SUELDO	35	-	8	6,819
Moráceas	<i>Clusia racemosa</i>	ARRACACHO	35	-	12	7,837
SIN	SIN	CARGA AGUA	35	-	3	2,148
Hypericaceae	<i>Vismia sp</i>	SIETECUEROS	35	-	8	4,818
Moráceas	<i>Pseudolmedia laevigata</i>	LECHEPERRA	35	-	2	2,235
Moráceas	<i>Brosimum</i>	SANDE	35	-	1	0,857
Total					248	179,007

- 3.7. En el inventario se reportan cuatro (4) especies, definidas en la Ordenación Forestal Acuerdo Comare 382/2019.
- 3.8. En relación a las clases diamétricas, se encuentra un bosque secundario medianamente intervenido, con especies dominantes como el Caimo, el Fresno, Guamo, Laurel y otras codominantes como el Anime y el Dormilón. (ver tabla 4).
- 3.9. Se considera viable realizar un aprovechamiento de tipo persistente con manejo sostenible y buenas prácticas de aprovechamiento forestal, de acuerdo a la composición florística del área solicitada, la representatividad y abundancia de las especies con relación al bosque en general, definidas, en el Acuerdo de 382 de 2019 de Ordenación Forestal y a las observadas en campo que se determinaron de acuerdo a criterios técnicos directos

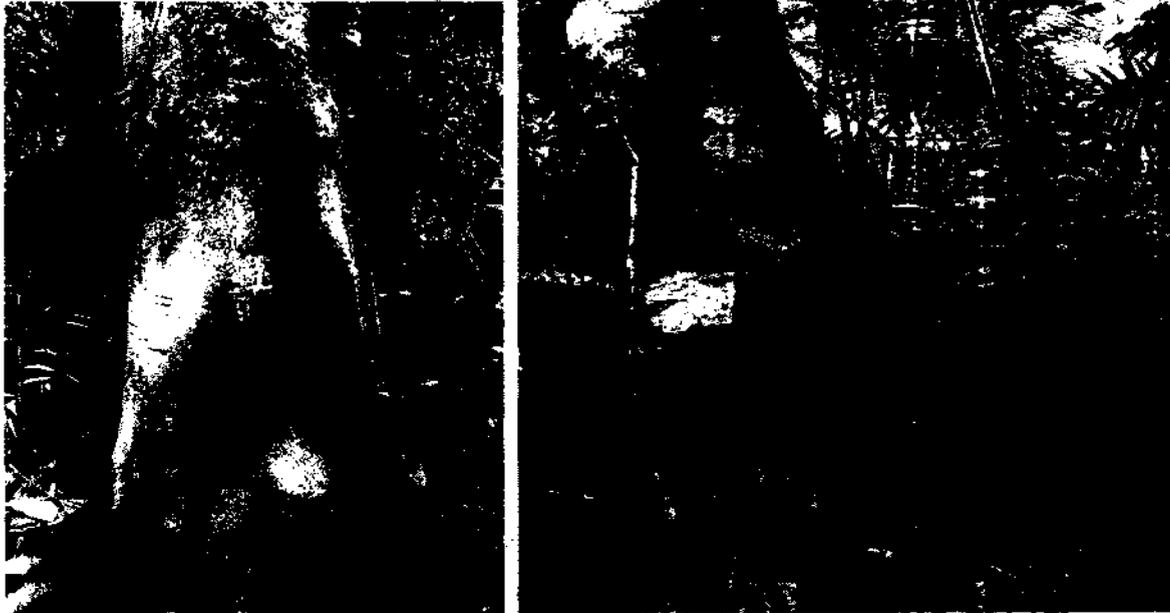
Tabla 4. Clases diamétricas

Clase Diámetros	Especie	No. Árboles	AS	VOL
35 - 45	ALMENDRON	1	0,141	0,721
	ANIME	6	0,680	4,900
	CABULLO	1	0,122	0,626
	CAIMO	18	2,109	10,789
	CARNE GALLINA	1	0,096	0,461
	CHINGALE	27	3,113	15,919
	CIRPO	7	0,859	4,531
	CORCHO	1	0,147	0,754
	DORMILON	4	0,462	2,363
	ESPADERO	2	0,282	1,443
	FRESNO	17	1,914	9,785
	GUAMO	33	3,807	19,474
	LAUREL	23	2,678	13,696
	LECHUDO	2	0,263	1,346
	MAJAGUA	7	0,750	3,832
	SOTO	2	0,237	1,214
	SUELDO	3	0,315	1,625
	ARRACACHO	3	0,343	1,743
	CARGA AGUA	3	0,419	2,123
	SIETECUEROS	6	0,630	3,219
LECHEPERRA	1	0,164	0,788	
>45<=65	ALMENDRON	1	0,226	1,148
	ANIME	3	0,514	2,635
	CABULLO	1	0,169	0,854
	CAIMO	11	1,904	9,750
	CARNE GALLINA	1	0,156	0,789
	CHINGALE	4	0,686	3,514
	CIRPO	1	0,230	1,175
	DORMILON	6	1,252	6,400
	FRESNO	4	0,658	3,659
	GUAMO	3	0,495	2,537
	LAUREL	10	1,773	9,080
	LECHUDO	1	0,204	1,042
	MAJAGUA	1	0,186	0,946
	SUELDO	4	0,758	3,880
	ARRACACHO	4	0,689	3,530
	SIETECUEROS	2	0,312	1,599
	SANDE	1	0,167	0,857
>65<=85	ANIME	4	1,027	5,237
	CAIMO	1	0,258	1,314
	CORCHO	1	0,249	1,272
	DORMILON	3	0,888	4,513
	FRESNO	1	0,235	1,202
	SUELDO	1	0,286	1,314
>85	LECHEPERRA	1	0,284	1,447
	DORMILON	1	0,331	1,680
	LAUREL	2	0,769	3,965

3.10. Registro fotográfico

3.11.

Arboles contrastados. Muestreo inventario 100%





3.12. Superficie y unidad de corta:

- El área total del predio de acuerdo a los documentos que soportan la tenencia del predio es de 311 ha, mientras que el predio objeto de aprovechamiento corresponde a 70 ha, pertenecientes al señor Félix Guzmán, hijo del señor Crisanto Guzmán.
- A Continuación, se muestran los puntos cartográficos que demarcan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento:

Tabla 5. Unidad de Corta.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	PUNTO 1	-74	55	49.9	5	52	59.8
	PUNTO 2	-74	55	47.9	5	53	52
	PUNTO 3	-74	55	37.7	5	53	11.0
	PUNTO 4	-74	55	35.52	5	53	4.83
	PUNTO 5	-74	55	41.45	5	52	56.99

3.13. Manejo forestal propuesto por el Usuario:

- Manejo forestal propuesto por el Usuario consta de:
- El apeo se realizará con motosierra.
- El grupo de aprovechamiento estará conformado por dos personas, el aserrador y su ayudante.
- Un arriero con sus respectivos mulares.
- La madera será llevada al centro de acopio por medio mular

3.14. Centro de acopio (coordenadas) y rutas posibles: El centro de acopio se encuentra ubicado en la vereda La Unión del corregimiento Aquitania del municipio de San Francisco, a bordo de la carretera que conduce hacia la cabecera de la vereda. Coordenadas: (5°52'3.39"N, -74°56'33.24"O) será el acopio de la madera, cuya madera inicialmente tiene como destino el aserrío Maderas Nelson Montoya, ubicado a 5min del punto de acopio.

4. CONCLUSIONES:

4.1. Viabilidad: Después visitar el predio objeto de aprovechamiento denominado Minitas, ubicado en el corregimiento de Aquitania del municipio de san Francisco, técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal propuesto para el predio en mención es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación, ya que este permite la sostenibilidad y conservación del bosque y los recursos naturales; además que se verifica un inventario al 100% correctamente demarcado e inventariado:

Tabla 6. Especies viables para aprovechamiento forestal

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	IVI	Número de árboles	Volumen Bruto (m ³)	Volumen Comercial (m ³)
Burseraceae	Protium sp	ANIME	35	-	15	12,372	8,042
Sapotaceae	Pouteria caribea	CAIMO	35	-	30	21,853	14,205
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	CHINGALE	35	9,23	31	19,433	12,631
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	DORMILON	35	2,1	14	14,955	9,721
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	FRESNO	35	9,96	22	14,646	9,520
Fabaceae	Inga sp	GUAMO	35	-	36	22,011	14,307
Lauraceae	Nectandra sp	LAUREL	35	-	35	26,760	17,394
Hypericaceae	Vismia sp	SIETECUEROS	35	-	8	4,818	3,132
Anonaceae	Guatteria castriifolia	MAJAGUA	35	-	8	4,678	3,041
Moráceas	Clerisia racemosa	ARRACACHO	35	-	12	7,837	5,094
Moráceas	Ficus sp	SUELDO	35	-	8	6,819	4,432
Total					219	156,181	101,518

4.2. Se realizaron los diferentes análisis a los datos del inventario al 100% entregado por el usuario, los cuales se contrastaron con lo establecido en el Plan de Ordenación forestal. Acuerdo Cornare 382 de 2019. Se verifica que la información allegada cumple con los requisitos y la calidad de la información, la cual fue suficiente para realizar la evaluación técnica para este trámite.

4.3. La Corporación puede otorgar el permiso para el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural de tipo Persistente con un volumen comercial aproximado de 101.5 m³ de madera de las especies anteriormente descritas; para la única Unidad de Corta de 15 hectáreas, la cual tiene como periodo de vigencia Un (1) año.

4.4. Las actividades propuestas en cuanto al manejo y aprovechamiento sostenible, son favorables y se tienen en campo las condiciones físicas para ello.

4.5. No es necesario entregar más información adicional para realizar la Evaluación Técnica.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "

El artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamientos forestales, de tipo persistente así:

Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:

"...b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

"Artículo 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso."

"Artículo 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

"Artículo 2.2.1.1.4.5. Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

El artículo 2.2.1.1.4.6. **Sostenibilidad del recurso** del decreto antes citado, señala, que. “Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso”.

El artículo 2.2.1.1.7.6. **Proceso de aprovechamientos forestales persistentes o únicos.** Cuando se trate de aprovechamientos forestales persistentes o únicos, una vez recibido el plan de manejo forestal o el plan de aprovechamiento, respectivamente, las Corporaciones procederán a evaluar su contenido, efectuar las visitas de campo, emitir el concepto y expedir la resolución motivada

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-04799 del 11 de agosto del 2021, CORNARE considera procedente autorizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el PERMISO de aprovechamiento de FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, en beneficio del predio denominado “Minitas”, ubicado en la vereda La Holanda, del municipio de San Francisco, Antioquia. Este permiso se otorga para las **siguientes once (11) especies, con un Volumen Comercial de 101,5 m³ de madera** para la Unidad de Corta que se relaciona a continuación:

Tabla 7. Volúmenes autorizados

Familia	Nombre científico	Nombre Común	DMC	MI	Número de árboles	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)
Burseraceae	<i>Protium sp</i>	ANIME	35	-	15	12,372	8,042
Sapotaceae	<i>Pouteria caimito</i>	CAIMO	35	-	30	21,853	14,205
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	CHINGALE	35	9,23	31	19,433	12,631
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	DORMILON	35	2,1	14	14,955	9,721
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	FRESNO	35	9,96	22	14,646	9,520
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	GUAMO	35	-	36	22,011	14,307
Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	LAUREL	35	-	35	26,760	17,394
Hypericaceae	<i>Vismia sp</i>	SIETECUEROS	35	-	8	4,818	3,132
Anonaceae	<i>Guatteria cestrifolia</i>	MAJAGUA	35	-	8	4,678	3,041
Moráceas	<i>Clarisia racemosa</i>	ARRACACHO	35	-	12	7,837	5,094
Moráceas	<i>Ficus sp</i>	SUELDO	35	-	8	6,819	4,432
Total					219	158,181	101,518

Parágrafo primero: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ajustarse a la Unidad de Corta relacionada en la tabla anterior.

Parágrafo segundo: La autorización del presente aprovechamiento forestal deberá ir acorde a la tabla de volúmenes autorizados contenida en este artículo

Parágrafo tercero: La autorización del presente aprovechamiento, se realizara de acuerdo a la ubicación de la Unidad de Corta, según las siguientes coordenadas geográficas:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) - Y		
1	PUNTO 1	-74	55	49.9	5	52	59.8
	PUNTO 2	-74	55	47.9	5	53	52
	PUNTO 3	-74	55	37.7	5	53	11.0
	PUNTO 4	-74	55	35.52	5	53	4.83
	PUNTO 5	-74	55	41.45	5	52	56.99

Parágrafo cuarto: El aprovechamiento de los árboles tendrá un tiempo para ejecutarse de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo.

Parágrafo quinto: Comare no se hace responsable de los daños materiales que cause el aprovechamiento de los árboles acotados.

Parágrafo sexto: Autorizar el centro de acopio en la coordenada geográfica 5°52'3.39"N, - 74°56'33.24"O) ubicado en la vereda La Unión del corregimiento Aquitania, jurisdicción del municipio de San Francisco, a bordo de la carretera que conduce hacia la cabecera de la vereda.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Entrega de informe semestral, el cual debe contener el reporte hasta la fecha de los metros cúbicos aprovechados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
- Por cada unidad de corta autorizada, el usuario deberá presentar un informe de actividades, una vez haya realizado y movilizado el 50% del volumen autorizado y un informe al final del aprovechamiento. Si el Usuario no remite el informe la autorización o permiso quedan suspendidos hasta tanto este no haya sido entregado a la Corporación. El Usuario deberá presentar un informe sobre los individuos aprovechados y los volúmenes obtenidos, haciendo precisión de si hubo o no daños en árboles semilleros al momento del aprovechamiento, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: labores de compensación, mitigación, manejo silvicultural, entre otras realizadas y contempladas en el plan de manejo forestal y/o exigido por CORNARE, cronograma de actividades y diligenciar la Tabla de Reporte del Usuario anexa.

Código del árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Volumen Bruto (m³)	Volumen Comercial (m³)

- Efectuar el Aprovechamiento Forestal de Bosque Natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permita su renovación, entendiendo por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice la sostenibilidad del mismo.
- Solo podrá aprovecharse los individuos marcados como aprovechables, por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
- Se deberá marcar los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los arboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera práctica su verificación y control.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, que, cualquier

incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, que, para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante **Cornare** los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya. Para lo anterior, se recomienda tener en cuenta los siguientes pasos:

- Registrar al titular del permiso en la plataforma VITAL (<http://vital.anla.gov.co/SILPA/TESTSILPA/Security/Login.aspx>), donde deberán ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Sus datos personales en la plataforma VITAL le será enviado un correo electrónico indicando que el proceso de generación de sus credenciales (usuario y contraseña) está en curso.
- Al recibir este correo deberá informar a CORNARE, a la regional donde se ubica el permiso, teléfono 546 16 16, Ext. 555, allí se le solicitarán sus datos personales (nombre del titular de la autorización, cédula o NIT y Resolución que autoriza el aprovechamiento) para la verificación de su inscripción.
- Al correo electrónico registrado le serán enviadas sus credenciales (usuario y contraseña), usted deberá ingresar con estas y el sistema le solicitará que reemplace su contraseña.
- Una vez reemplazada la contraseña deberá comunicarse nuevamente con CORNARE, Regional, indicando que ya le fueron asignadas sus credenciales, lo anterior es necesario para cargar la información de la Resolución (el saldo de madera que le fue autorizado).
- En este momento podrá ingresar a la plataforma VITAL con su usuario y la contraseña elegida, una vez allí dirijase a la pestaña "Iniciar Trámite" y luego a "Solicitud de Salvoconducto".

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, que los aprovechamientos forestales de bosque natural, de tipo único, persistente, doméstico y de árboles aislados proveniente de Bosque natural, serán objeto del Cobro de la Tasa compensatoria de aprovechamiento forestal (TCAF), según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018, y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente, el presente Acto Administrativo al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.449.564, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.353.909, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

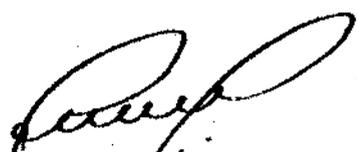
ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR al señor al señor **CRISANTO GUZMAN PINEDA**, a través de apoderado el señor **FELIX ANTONIO GUZMAN GUZMAN**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca Del Rio Samaná Norte, a través de la Resolución N° 112-7293 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza el proyecto o actividad para el cual se autorizó el presente aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste Acto Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FELIPE PÉREZ ARBOLEDA
DIRECTOR(E) REGIONAL BOSQUES

Proyectó: María Camila Guerra R. 13/08/2021
Revisó: Yiseth Paola Hernández V.
Expediente: 058520638011
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural persistente